



Intendencia Municipal
Monte

C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar

REGISTROS DE DECRETOS
2024



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

6 de agosto de 2024

VISTO:

El Expediente N°13440- Letra P, iniciado en fecha 05 de agosto de 2022, por la firma PLANETA POWER S.A CUIT 30-71725315-5, referido a la habilitación del rubro "Bar – Cafetería anexo Venta de Vehículos", con domicilio Av. San Martin N°200 de esta Ciudad, habilitado mediante Decreto N°2254/2022,

Que posteriormente, con fecha 05 de diciembre de 2023, el nombrado ha presentado el cambio de rubro, solicitando una nueva habilitación de comercio bajo el rubro "BAR- CAFETERIA", en el mismo domicilio de Av. San Martin y Av. Rivadavia, de esta Ciudad,

CONSIDERANDO:

Que el peticionante ha cumplimentado las exigencias establecidas en las Ordenanzas N°4650/2024, N°2909/04, y su Decreto Reglamentario N°375, por cuanto se encuentran reunidos los recaudos legales y formales para proceder a dictar al acto administrativo pertinente que convalide la habilitación en el nuevo rubro de su negocio, de acuerdo al informe de la Dirección de Comercio,

**EL INTENDENTE DE MONTE EN EL USO DE LAS
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Habilitase el local comercial destinado a rubro "BAR - CAFETERIA" propiedad de la Firma PLANETA POWER S.A CUIT. 30-71725315-5, ubicado en Av. San Martin y Av. Rivadavia, de esta Ciudad de Monte, por cuanto ha formalizado las exigencias determinadas por las Ordenanzas N°4650/2024, N°2909/04, y su Decreto Reglamentario N°375, de tales habilitaciones y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Dirección de Comercio Municipal, obrante en el expediente N°13440- Letra P.-

ARTICULO 2°.- Establecer en 70 (setenta) la capacidad máxima de personas en el local de acuerdo a la certificación otorgada por el Cuartel de Bomberos de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3°.- Dejase expresamente prohibido en el local la realización de eventos y/o shows de cualquier índole sin autorización Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Deberá tenerse especialmente en cuenta la observación a las normas vigentes en materia de ruidos molestos dictados por las siguientes Ordenanzas

2.153: Ruidos: Prohibido la emisión de sonidos y vibraciones fuera del ámbito de la actividad del comercio.-

2.238 – Código Contravencional: La producción, estímulo o provocación de ruidos molestos de cualquier origen, cuando por razones de HORA o GRADO de INTENSIDAD perturbe la tranquilidad o reposo de población o cause molestias de cualquier naturaleza, sea en la vía pública, ... demás lugares donde se desarrollen actividades públicas o privadas.



REGISTROS DE DECRETOS
2024



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

Intendencia Municipal

Monte

4.202 - Prohibido la instalación de equipos difusores de señales de radio, tv, música y todo aparato que genere ruido en aceras y calzadas (art. 20)

www.monte.gov.ar

*Prohibase dentro del local el uso de aparatos de audio, televisión o similares cuando el sonido trascienda a propiedades vecinas o lo haga en forma ostensible a la vía pública o más allá del espacio ocupado con mesas y sillas autorizados (art. 26)

ARTÍCULO 5º.- El comerciante deberá respetar las Ordenanzas y reglamentaciones aquí detalladas respetando la convivencia con los vecinos en lo que respecta a ruidos y sonidos que trasciendan el ámbito del lugar donde se desarrolle la actividad, tratando de no alterar el descanso de la comunidad.

Asimismo deberá renovar en forma anual su Reba (Registro Provincial para la comercialización de bebidas alcohólicas), elementos de seguridad (matafuegos) debiendo presentar comprobante correspondiente como así también el seguro de responsabilidad civil comprensiva del lugar.

ARTICULO 6º.- Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.-

DECRETO N° 1143

Dr. José Matías Baisamello
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE MONTE



Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte